

LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que durante la Segunda Guerra Mundial y la posguerra, de 1942 a 1967, estuvo vigente el llamado “Programa bracero”, mediante el cual más de 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos fueron contratados para trabajar en Estados Unidos, en los campos agrícolas y en la construcción de vías férreas, conforme a un convenio internacional de trabajadores temporales suscrito por ambos países.
2. Que una de las cláusulas contenidas en dicho convenio, plasmaba que se les deduciría 10 por ciento de sus salarios, a fin de constituir un fondo de ahorro, al que denominó el “Fondo de Ahorro Campesino”. Según el Gobierno Mexicano, este dinero sería depositado en una cuenta de ahorros en los bancos estadounidenses Wells Fargo y Unión Trust Co., de San Francisco y, consecuentemente, sería enviado al Banco Nacional de Crédito de México y que los ahorros se les entregarían a los trabajadores al término de sus contratos y al retorno a la nación mexicana.
3. Que en unos cuantos años, muchos campesinos mexicanos dejaron de sembrar sus tierras y de producir comida para sus familias, con la ilusión de ganar muchos dólares como braceros. Firmaron contratos de braceros que no entendían, pero que se les presentaba como la salida a sus problemas y a sus angustias.
4. Que en el año 2003, ex braceros se organizaron y establecieron una demanda al Gobierno Mexicano, pidiendo el reembolso del “fondo de ahorro campesino”. Esta demanda llevó a dicho gobierno a llegar a un acuerdo con los ex braceros y sus sobrevivientes. El Gobierno accedió a pagar 38 mil pesos (\$3,200 dólares) a las personas que se registraran en las oficinas federales.
5. Que en el año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera convocatoria, para que acudieran en la Delegación de la Secretaría de Gobierno de cada Entidad Federativa, a fin de que los interesados pudieran realizar el cobro correspondiente. De acuerdo con la unión binacional de ex braceros más de 200 mil personas se registraron.
6. Que el 25 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, la cual tiene por finalidad otorgar un apoyo

social a los ex trabajadores que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso a sus cónyuges o a los hijos que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo.

7. Que como resultado de la Ley, se crea el Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, el cual cuenta con un Comité Técnico, que se encuentra conformado por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública, todas del Poder Ejecutivo Federal.

8. Que la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en la fracción III, del artículo 5º dispone que entre las facultades del Comité Técnico está la de otorgar apoyos, con base en las reglas de operación.

9. Que en año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la segunda convocatoria con la instalación de treinta y siete mesas receptoras en los Estados de la República, a fin de que los interesados pudieran realizar el cobro correspondiente.

10. Que durante las administraciones federales de 2005 a 2012, se asignaron recursos presupuestales para el pago de ese apoyo social. A lo largo de esos ocho años se asignaron más de 7 mil millones de pesos, recursos entregados a cerca de 181 mil ex braceros.

11. Que el Congreso de la Unión ha destinado recursos para poder otorgar el apoyo social a este sector y cumplir con el objetivo de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

12. Que a partir del año 2012, se ha suspendido el pago antes citado, dejando en una incertidumbre a miles de beneficiarios, mismos que demandan la restitución presupuestal.

13. Que según datos proporcionados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, dependiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, existen aún 3 millones 233 mil 755 ex braceros o sus beneficiarios, en posibilidad de reclamar el pago de ese apoyo social. Esto significa que se ha entregado apenas a 5.6 por ciento del total.

14. Que tal decisión, afecta a 40 mil 87 ex braceros, a quienes la propia Secretaría de Gobernación entregó un número de folio. Por lo que, se deben



reunir esfuerzos legítimos desde las diferentes legislaturas locales para mostrar apoyo a este sector de la sociedad, por lo que, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, para que lleve a cabo las gestiones que resulten necesarias, a efecto de que se refuercen los mecanismos para la entrega de los pagos a los ex braceros y se agilice el procedimiento para poner a su disposición de los mismos el 10% que les fue descontado de su salario por concepto de fondo de ahorro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE ENTREGUE A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 a 1964, LA CANTIDAD QUE EN SU MOMENTO LES FUE DESCONTADO DE SU SALARIO, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para que realice las gestiones necesarias, ante las autoridades que correspondan, para que lleven a cabo las acciones pertinentes para que se entregue a los ex trabajadores migratorios mexicanos de 1942 a 1964, la cantidad equivalente al 10% del salario que en su momento les fue descontado de su salario por concepto de fondo de ahorro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE ENTREGUE A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 a 1964, LA CANTIDAD QUE EN SU MOMENTO LES FUE DESCONTADO DE SU SALARIO, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO)